El Señor Coronel ERVIN GAITAN SERRANO, mayor de edad, domiciliado en Malambo - Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.310 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante e Resolución Ministerial Nº 1826 del 28 de marzo de 2019, en uso de sus facultades y funciones para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4519 de 2016, modificada por la Resolución 1417 de 2018 y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate Nº3 con NIT. 800.141.629-9, en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por MARQUEZ FREILE ALFONSO C.C. 1.042.351.229, actuando en nombre y representación de MANTOR INGENIEROS S.A.S., tal como aparece en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 12 de junio de 2019. SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Combate Nº3 a ejecutar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AGRÍCOLA E HIDROLAVADORAS., bajo las condiciones generales de ejecución del contrato electrónico y el clausulado adicional:

Cláusula 1 – Valor del contrato, Apropiación presupuestal y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS **($7.074.000,00) de** conformidad con la oferta presentada.

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**15-01-05-005**	
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2019	02	02	02	008	007	01	5	16	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$4.074.000,oo
	02	02	02	008	007	01	5	16	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$3.000.000,oo
		Certificado de disponibilidad No. 9919 de fecha 15 de abril de 2019								**$7.074.000,00**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato, así:

Corte a 15 de septiembre de 2019, con PAC OCTUBRE de 2019

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 2 –Lugar de Ejecución del contrato

Grupo de seguridad y defensa Nº 35 del CACOM-3

Cláusula 3 - Obligaciones particulares del Contratista

- Los mantenimientos se realizarán hasta agotar el presupuesto asignado para el proceso contractual sin superar los rubros asignados.
- Los mantenimientos deben ser cumplidos de acuerdo a requerimientos del supervisor del contrato
- Los mantenimientos imprevistos tendrán un tiempo de entrega a la entidad de dos días hábiles en coordinación con el supervisor del contrato.
- Con el fin de abarcar la gran mayoría de los sistemas y componentes de los equipos, si se presentan imprevistos con servicios y repuestos que no están cotizados en la oferta inicial pero que son necesarios para el mantenimiento de los equipos, con este tipo de imprevistos se realizara una previa cotización con el proveedor para determinar el valor del servicio a prestar y así determinara el supervisor su respectiva realización, previa autorización del ordenador de gasto.
- Teniendo en cuenta que es un mantenimiento a todo costo los repuestos utilizados para los mantenimientos deberán ser nuevos y los específicos para cada equipo de acuerdo a las referencias y marcas, no se deberá instalar repuestos genéricos en las máquinas.
- El mantenimiento será realizado por personal técnico especializado en maquinaria agrícola y motores 2T Y 4T.
- El contratista deberá realizar los mantenimientos en el CACOM-3, en caso que se requiera en los talleres del contratista sin costo adicional para el contratante por concepto de trasporte, embalaje y/o demás gastos.
- Los repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos corresponderán a repuestos con una duración de mínimo 3 meses (para filtros, guaya de acelerador) y 8 meses (para carburador, pistón, anillos)
- Los repuestos remplazados deberán ser retornados al supervisor del contrato, con entrega de los equipos intervenidos.
- Cada cambio de repuesto que se requiera para cualquier equipo, deberá ser informado antes al supervisor del contrato quien determinará si se hace o no el cambio.
- El contratista deberá responder por la buena custodia de los equipos que se le sean entregados, en caso de pérdida deberá remplazarlo por uno de la misma marca y características.

- De ser mayores los costos de los repuestos que se deben remplazar para garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos al presupuesto asignado, el contratista deberá informar al supervisor para que este defina las prioridades de los equipos a intervenir.
- El cambio de partes por motivo de mantenimiento correctivo debe ser asumido a todo costo por el contratista (valor de la parte, mano de obra, herramientas)
- Los equipos intervenidos que requieren algún tipo de mantenimiento correctivo deben quedar operativos, en donde el contratista debe realizar las pruebas respectivas para su correcto funcionamiento.
- El contratista debe verificar las novedades de los equipos que requieren mantenimiento correctivo para determinar plan de acción para determinar los motivos del mal funcionamiento del equipo.
- El contratista deberá velar porque su personal técnico especializado realice los mantenimientos preventivos en las fechas pactadas según cuadro técnico, con entrega no mayor a CINCO (05) días hábiles una vez llegue la maquinaria a la empresa. Por otro lado, los mantenimientos de orden correctivo serán realizados en un plazo no mayor a OCHO (08) días hábiles y al efectuarse la salida de las máquinas el oferente deberá devolver así mismo, la (s) pieza (s) y/o repuesto (s) reemplazado (s) para el óptimo funcionamiento de la máquina.
- El contratista deberá garantizar que el personal que desarrollará el objeto contractual sea idóneo para ejecutar las actividades relacionadas con el mismo siendo profesional en el área de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo agrícola con título profesional o técnico que le acredite como tal y/o tarjeta profesional correspondiente. Deberá presentar los certificados del personar que realiza los mantenimientos al supervisor.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente

el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad

correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un

arreglo del conflicto.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3. GOMEZ WALTERO MIGUEL	GRUSE
Supervisor Suplente	T3. RIVEROS RAMIREZ DAINNER	GRUSE

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).